



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
*Resolución Directoral*  
*Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

*No. 0306-23-IPEN/OTAN*

*Lima, 28 de Marzo de 2023*

**VISTO:** El expediente N° SGD 2023-0001190 presentado por IPC CENTRO DE SALUD INTEGRAL S.A., solicitando la baja de la Licencia de Operación n.° 5157.C1 en diagnóstico médico con rayos X.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiación ionizante o con fuentes de radiación ionizante, deben contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el expediente del VISTO, IPC CENTRO DE SALUD INTEGRAL S.A ha solicitado la baja de su Licencia de Operación n.° 5157.C1, revalidada mediante la Resolución Directoral n.° 1996-22-IPEN/OTAN de 9 de agosto de 2022, la misma que se encuentra vigente, debido a que no se operará el equipo en la ubicación autorizada, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), conforme con el Informe Técnico de la Autoridad Nacional n.° 1309-23-AUTO, concluyendo que dicha condición vuelve inaplicable las obligaciones de la autorización, por lo que ésta debe ser dejada sin efecto;

Que, si bien, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, no prevé la baja de la Licencia de Operación, la OTAN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del referido Reglamento, siendo la Autoridad Competente para la ejecución de procedimientos de autorización para las diversas prácticas, por ende, facultado para dejar sin efecto las mismas, en caso no surtan efectos, procede a dejar sin efecto la Resolución Directoral n.° 1996-22-IPEN/OTAN que revalidó la Licencia de Operación n.° 5157.C1;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral n.° 1996-22-IPEN/OTAN, en consecuencia la Licencia de Operación n.° 5157.C1 de IPC CENTRO DE SALUD INTEGRAL S.A., para su instalación situada en Calle 5 n.° 242, Urb. Corpac, San Isidro, Lima.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesado para los fines del caso.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI**

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear